

LA ACUSACIÓN DE PROHIBICIÓN INTERESADA DEL AGUARDIENTE DE CAÑA SEGÚN LA PESQUISA (1743-1747) CONTRA JOSÉ DE ARAUJO, PRESIDENTE DE QUITO*

Carmen Ruigómez Gómez. Universidad Complutense, Madrid

Don José de Araujo y Río estuvo al frente de la presidencia de la Audiencia de Quito durante seis años y medio -desde el 29 de diciembre de 1736 hasta el primero de junio de 1743-. La causa de que no terminara su mandato de ocho años -espacio de tiempo por el que había comprado el cargo en el año 1732- fue su suspensión ante la apertura de un largo proceso de pesquisa que se prolongaría hasta el 12 de agosto de 1747.

Se han estudiado profusa y profundamente los mecanismos de control que tuvo la corona sobre los funcionarios e instituciones indianos, especialmente el de los distintos tipos de visita, así como el de los juicios de residencia, pero mucho menos, y de forma menos concluyente, el de las pesquisas. No es este el momento de hacer un estudio sobre las mismas, pero sí, quizás, el de recordar algunas de sus principales características. Fue Guillermo Céspedes del Castillo, en un trabajo ya clásico, uno de los primeros en intentar clarificar tales mecanismos y delimitar las diferencias entre unos y otros. Con respecto a la pesquisa dice que consiste en enviar un juez para investigar y presentar informes sobre un único y determinado asunto, que "suele consistir en irregularidades francamente escandalosas ..., graves alteraciones del orden público y cualquier delito importante y sonado" y que se abre ante quejas o acusaciones muy concretas. Y, por último, que lleva normalmente aparejada la suspensión del interesado hasta acabado el procedimiento.

En la apertura de la pesquisa al presidente José de Araujo estuvieron muy presentes los conflictos locales que, aunque afloraron en el momento de su llegada y se manifestaron de forma más o menos virulenta a lo largo de su mandato, ya estaban latentes desde hacía tiempo. Además de esta agitada situación interna, debemos recordar que, en el corto lapso que duró su gobierno, también tuvo que hacer frente a una complicada situación internacional como consecuencia de la guerra contra Inglaterra (1739-1748) -que tuvo importantes repercusiones en la jurisdicción quiteña- y a la reorganización que provocó la creación del virreinato de la Nueva Granada (20 de agosto de 1739), al que pasó a depender la Audiencia de Quito -provocando, asimismo, una serie de reajustes de todo tipo, desde el político administrativo hasta el económico-.

Por otro lado, antes de introducirnos en el estricto objeto de esta comunicación, debemos conocer que la gran cantidad de documentación que generó la pesquisa a la que nos referimos ha sido objeto de minuciosos estudios, fundamentalmente, de dos autores: Luis Ramos Gómez² y Tamar Herzog³; ambos se han preocupado en sus distintos trabajos -evidentemente no en una forma exclusiva y desde distintos puntos de vista- de profundizar en los conflictos sociales y en la formación de facciones rivales en el Quito de los años 30 y 40 del siglo XVIII. Nosotros no pretendemos un estudio de tal naturaleza aunque, obviamente, nos tengamos que referir a esas tensiones sociales; nuestro estudio es más limitado, pues pretendemos analizar una serie de acusaciones que en torno al aguardiente de caña se le formularon a Araujo en la pesquisa a que se vio sometido.

LA PESQUISA CONTRA EL PRESIDENTE JOSE DE ARAUJO Y RÍO

Como hemos dicho, las pesquisas se iniciaban ante una serie de denuncias concretas. En este caso, a José de Araujo le llovieron las acusaciones de todo tipo desde el mismo momento de su acceso a la presidencia, sobre todo en los tres primeros meses de su mandato, y tales quejas fueron llegando al Consejo de Indias casi de forma ininterrumpida. El primero en quejarse de la actuación de Araujo ante el Consejo y el rey fue Lorenzo de Nates, diputado del comercio⁴, e inmediatamente lo hizo el antecesor de Araujo, Dionisio de Alcedo y Herrera, que había tenido ocho años de presidencia "tranquila". Alcedo gozaba de una excelente fama en Madrid y fue considerado como un mandatario "perfecto", se había movido con fluidez en la Corte antes de marchar hacia Quito y sus opiniones sobre temas americanos eran muy tenidas en cuenta en el Consejo de Indias⁵.

Pero las quejas que se recibieron en Madrid contra Araujo provinieron también de otros individuos e instituciones: del fiscal Juan de Valparada, del contador José Suárez de Figueroa y de siete regidores del Cabildo de quienes se va a hacer voz y representante oficial Simón Álvarez Monteserín. Todos estos individuos presentaron sus quejas entre el 29 de diciembre de 1736 -mismo día en que Araujo accedió a la presidencia- hasta, al menos, principios de marzo de 1737⁶.

Evidentemente, todos estos acusadores, por motivos distintos, formarían parte de la facción contraria al presidente entrante y las quejas que presentaron fueron secretas pues las dirigieron directamente a Madrid. Pero Araujo, que no carecía de mecanismos y "amigos" en la Cortez, las conoció o, al menos, las intuyó, porque se defendió de algunas de ellas incluso antes de ser acusado formalmente⁸. Entre los acusadores estaban Dionisio de Alcedo que, como hemos visto, gozaba de buena fama en el Consejo, pero que personalmente se encontraba en una circunstancia muy especial ya que Araujo le estaba tomando el juicio de residencia⁹; el fiscal Juan de Valparada, a quien Araujo consideraba cabeza de sus enemigos y con quien había tenido una buena relación cuando ambos coincidieron en Madrid, amistad que se había convertido en "odio" en Quito¹⁰; Simón Álvarez de Monteserín y otros regidores que habían comprado sus regidurías en agosto de 1736 y que, por lo tanto, tenían serias aspiraciones de

controlar el poder local, aspiraciones que se truncaron con la llegada de Araujo; y el contador José Suárez de Figueroa, que acabó retractándose de sus acusaciones.

Las denuncias más graves -aunque ni mucho menos las únicas- que *se* le hicieron al presidente Araujo fueron la introducción de mercancías a finales de diciembre de 1736 ¹¹ y su intromisión en las elecciones del Cabildo celebradas a principios de enero de 1737 ¹². Para nuestro trabajo nos interesa recordar brevemente el tema de la introducción de las mercancías porque luego aparecerá de forma tangencial cuando nos refiramos concretamente al tema del aguardiente. El 26 de diciembre de 1736, precediendo al presidente Araujo todavía en su condición de electo, llegaron a Quito 130 cargas con todo tipo de mercancías, y se anunció que estaban en camino otras 60 ó 70 más. Lo que más preocupó al Consejo, al recibir la noticia a través de Lorenzo de Nates y Dionisio de Alcedo, fue que posiblemente en dichas cargas llegaran ropas de la China; pero lo que más nos interesa a nosotros es que entre ellas había "botijambre", que según el presidente incluía 40 botijas de vino y vinagre, 18 de aceitunas, 4 de aguardiente y 10 arrobas de aceite y que formaban parte de su equipaje personal y del de su familia y criados ¹³. Por otra parte se le acusó de levantar una compañía de soldados que, como veremos, también estarán muy presentes en este estudio ¹⁴.

Los más beligerantes en sus ataques al nuevo presidente, posiblemente porque eran los que más podían ganar y perder, fueron los regidores que solicitaron al rey y al Consejo la apertura de una pesquisa, para lo que estaban dispuestos a afianzar sus acusaciones lo cual era obligado. A medida que fueron llegando más denuncias contra Araujo más preocupado estaba el Consejo de Indias, quien decidió, tras las consultas pertinentes, la apertura de la pesquisa y la suspensión de Araujo mientras durara el proceso, por real cédula de 31 de diciembre de 1738 ¹⁵. pensando que las acusaciones eran tan graves que no se podía esperar al juicio de residencia. El elegido para realizarla fue el oidor Pedro Martínez de Arizala, quien, además, debía asumir la presidencia. La real cédula llegó a Quito el 17 de julio de 1739, y para entonces se había producido una circunstancia que iba a alterar los planes del Consejo: Martínez de Arizala había profesado en la orden franciscana ¹⁶. A los dos días de recibir esta comisión fray Pedro de la Santísima Trinidad -nombre que adoptó Arizala en su noviciado- advirtió a la corona de la imposibilidad de hacerse cargo de la pesquisa ¹⁷. Aunque la comisión iba dirigida a Martínez de Arizala -quien estaba de novicio en el convento de Pomasqui- en pliego cerrado y sellado, lo abrió y leyó primero el padre maestro de novicios, comunicándoselo a Araujo, con quien tenía lazos de parentesco ¹⁸. Por otra parte, no debió ser ésta la única vía a través de la cual el presidente conociera los "movimientos" que se estaban produciendo en torno a sus actividades en el Consejo de Indias, pues en la misma fecha de la real cédula que ordenaba la apertura de su pesquisa, se expidió otra condenando a Alcedo a pagar una multa por haber permitido la entrada de mercancías de Araujo de 26 de diciembre de 1736, momento en el que todavía era presidente, y es muy posible que ambas cédulas llegaran simultáneamente a Quito ¹⁹. Luego Araujo ya estaba sobreaviso y actuaría a partir de entonces en consecuencia ²⁰. Ante la imposibilidad de Martínez de

Arizala de hacerse cargo y al no aparecer sustitutos en la real cédula, la pesquisa quedó suspendida, al menos temporalmente.

AUTO DE 22 DE FEBRERO DE 1737 PROHIBIENDO LA ELABORACIÓN Y VENTA DEL AGUARDIENTE DE CAÑA

El 22 de febrero de 1737 el presidente José de Araujo publicaba un auto prohibiendo la fabricación y venta del aguardiente de caña, lo que provocó un profundo malestar en ciertos sectores de la sociedad quiteña los que se vieron implicados directamente en dicha prohibición y aquéllos que vieron intereses ocultos tras de ella.

Araujo no fue el primero en aplicar esta medida en la Audiencia de Quito, pues él mismo menciona el intento del corregidor general Nicolás Ponce en 1736²¹ y Juan Dionisio de Larrea Zurbano hizo referencia a Matías Lagúnez, Andrés de Francia Caveró, Francisco José de Rivas, su propio padre Juan Larrea Zurbano y él mismo mientras fue oidor "sin que jamás se haya podido extinguirlo".²² Tampoco será el último, porque, al menos, volverán a intentarlo los alcaldes ordinarios del año 1744 -Clemente Sánchez de Orellana y Juan Navarro.²³; y tampoco será la Audiencia de Quito la única que aplique alguna medida en este sentido²⁴.

En realidad lo que se establecía en el auto de 22 de febrero era la puesta en vigor de una real cédula de El Pardo de 10 de agosto de 1714 -dirigida tanto al virreinato del Perú como el de Nueva España- que, de hecho, se transcribía dentro del auto²⁵. Por su parte, la cédula de 1714 no hacía más que recordar otras anteriores, y así se cita la de ocho de junio de 1693, dirigida a la Audiencia de Santa Fe²⁶.

Para algunos autores esta real cédula de 1714 es muy probable que intentara tomar el control fiscal sobre este ramo, que como en tantos otros aspectos, se había perdido con la Guerra de Sucesión (1701-1714), cuando las comunicaciones entre España y sus colonias americanas estuvieron prácticamente paralizadas; y que, por otra parte, se buscara garantizar en América el consumo del aguardiente proveniente de la metrópoli²⁷.

Tanto en el auto como en la real cédula las motivaciones que primaban eran las éticas, en concreto la salud de los indios -en alguna ocasión se menciona también a los mestizos-, principales consumidores de esta bebida de fácil y rápida elaboración y, por lo tanto, barata. Para ilustrar este aspecto, en el auto podemos leer: "las muertes repentinas que ha ocasionado esta bebida [en los indios] con peligro manifiesto de sus almas ... y al presente más por ... que su mala calidad ha [sido] introducido [por] la malicia y codicia de los hombres, mezclándola con cabuya y otros ingredientes que la hacen más nociva"; en la real cédula: "los sumos perjuicios y daños que se han experimentado a la pública universal salud de los vasallos ..., causando repetidos y perniciosos males"; en una carta posterior de Araujo al rey²⁸: "habiendo reconocido luego que llegué a esta ciudad los perniciosos efectos que se seguían de la fábrica y venta de los aguardientes de caña, particularmente en la mortandad de los indios y desórdenes en el pueblo, que me causaban bastante lástima"; o en otra carta del Cabildo

eclesiástico de Quito²⁹: "viéndose cada día tantas desastradas muertes de esta miserable gente ... por la destemplanza con que lo bebían ocasionaban su propia ruina". Tras estas razones éticas, o quizás mejor, junto o por encima de ellas, no podemos olvidar las económicas, ya mencionadas, de beneficiar a la producción vinícola peninsular³⁰.

En su parte resolutive la real cédula concluía mandando "que por ningún caso, forma ni manera alguna permitan, consientan ni toleren en adelante la dicha fábrica de aguardiente de caña ni la más leve venta, uso -ni secreto ni público- de este género". Las justicias indianas debían requisar tanto el aguardiente que encontraran, que debía ser derramado, como los materiales e instrumentos que se utilizaban para su elaboración, que debían ser destruidos para no poder volver a ser utilizados, y la cantidad que se obtuviera de la venta de esta "chatarra" debería entregarse a los que se hubieran encargado de realizar tales aprehensiones y de las multas que se impusieran -en las que se establecía unas cuantías determinadas-.

En el auto de 22 de febrero Araujo introdujo algunas novedades con respecto a la real cédula, como que también debían ser requisadas las mulas que transportaran la bebida, la asignación de 20 pesos para quien lo denunciare o que el propio presidente se reservaba el establecimiento del importe de las multas y así dice "por lo que toca a la multa pecuniaria reserva Su Señoría en sí la asignación de la cantidad para imponerla, a proporción de la calidad y estado de la persona que contraviniere, con las demás que le pareciere convenir según derecho".

Este auto, en el que iba inserta la real cédula de 1714, debía ser publicado inmediatamente por las calles, plazas, barrios, ciudades, villas y asientos de la jurisdicción quiteña.

El auto se puso en ejecución inmediatamente y se encargó de ello a Manuel Jerónimo de La Cerda, yerno del contador José Suárez de Figueroa y uno de los soldados de la compañía que había creado el presidente Araujo en febrero de 1737.

La creación de esta compañía, compuesta de 12 soldados, provocó quejas por parte de autoridades y vecinos, aunque la medida no tuviera nada de original, ya que había sido una aspiración de muchas de las autoridades quiteñas desde finales del siglo XVII y, de hecho, hubo una en Quito entre 1748 y 1754³¹. La compañía creada por Araujo no llegó a funcionar ni siquiera un año³², pero durante este tiempo estuvo bastante activa y entre sus principales actividades estuvo la de velar por el cumplimiento del auto de 22 de febrero de 1737 y en algunas ocasiones, como veremos, de forma contundente.

Sobre el tema de la "coincidencia" entre la creación de la compañía de soldados y el auto de Araujo prohibiendo el aguardiente de caña versa el trabajo de Ramos Gómez: "El `bien común' como pretexto del presidente José de Araujo para crear una compañía de soldados y prohibir el aguardiente de caña en Quito en 1737", cuya principal conclusión es que tal "coincidencia" no existió, sino que Araujo creó la compañía de soldados, entre otras cosas, precisamente para hacer cumplir el auto en cuestión, de cuya aplicación el presidente obtuvo beneficios económicos³³. Estamos de acuerdo con la tesis, pero el interés de este trabajo va por otros caminos.

La actuación de los soldados en la ejecución del auto fue permanente, por no decir asfixiante: estuvieron en su publicación, en el derramamiento de la bebida, en los registros, en los decomisos, en la inutilización de los materiales, en su remate, en definitiva, en todas las fases del proceso y, además, fueron los que obtuvieron un beneficio económico inmediato de ello.

En cuanto a los hechos sólo conocemos el testimonio de la actuación de los soldados en un solo día³⁴ -testimonio cuya veracidad, por otra parte, fue puesta en entredicho por los detractores de Araujo-, el resto lo conocemos a través de declaraciones y, evidentemente, dependiendo de la "adscripción social" de los declarantes, tales declaraciones pueden ser hasta contradictorias. Pero pensamos que, aunque la actuación fue desigual -pues no se midió con la misma vara a los presuntos "transgresores"- o precisamente por ello, sí fue eficaz para las intenciones del presidente Araujo, en la línea de la tesis planteada por Ramos Gómez, como veremos más adelante.

Siguiendo el contenido del auto y la real cédula se derramó el aguardiente de caña que se encontró, se requisaron los materiales que se utilizaban para su fabricación, se abollaron e inutilizaron dichos instrumentos, se sacaron a remate y lo que se obtuvo -104 pesos y 6 reales- sirvió para pagar a los soldados que eran los que habían participado en todo el proceso. Aunque no tenemos documentos en qué apoyarnos -sin duda porque no pudieron aportarlos los denunciantes-, creemos que la suma que se derivó directa o indirectamente de la aplicación del auto de 1737 tuvo que ser muy superior a ésta.

Araujo informó de la medida de la prohibición de la fábrica y venta de aguardiente al virrey limeño, el marqués de Villagarcía, el 26 de marzo y éste le aprobó lo realizado el ocho de mayo de 1737. Pero no se conformó con poner al tanto de sus actuaciones al virrey sino que también escribió al rey, el tres de agosto, dándole cuenta de los buenos efectos que había producido tal medida en la Audiencia quiteña, gracias a la eficacia de la compañía de soldados³⁵.

EL AGUARDIENTE DE CAÑA Y SU FABRICACIÓN EN INDIAS

A modo de inciso introducimos este apartado para conocer someramente cómo se elaboraba el aguardiente de caña en el siglo XVIII y los males que se le achacaban, que, como hemos visto, fueron las motivaciones éticas de la prohibición de este tipo de aguardiente. Para ello vamos a seguir un documento, sin fecha, pero del siglo XVIII, que lleva el largo título de "Recetas para saber el modo de hacer aguardiente, mistelas, mescal, así de la tierra caliente como de tierra fría, que llaman mingarroto o vingui, tepache, sangre de conejo, pulque de piña y los daños que causan". Este documento se encuentra en el Museo Británico de Londres y ha sido analizado por Moreno Alonso, de donde tomamos la siguiente cita:

"Para la elaboración del aguardiente ...se coge un tercio de miel y se echa en una tina o cuero de toro, y a dicha miel se le echan 10 cántaros de agua calien-

te y se deja en parte que esté abrigada, de modo que no entre ningún viento. Ésta luego empieza a hervir naturalmente y está a lo menos 15 ó 20 días en infusión, tomando cuerpo, regustando dicho cuero o tina todos los días con el cuidado de que haya lumbre en el cuarto donde estuviere. Una vez que ha parado el hervor y está sosegada dicha infusión de agua y miel, se tiene prevenido el alambique por donde se ha de sacar dicho [aguardiente³⁶]. A éste, para darle fortaleza, algunos acostumbran a echarle alguna cebada, alumbre, canina de perro y timbre, no porque haya menester ningún ingrediente de los dichos, pero sí para violentarlo y hacerlo más activo. De esta suerte se pueden labrar tantas cuantas cargas de miel se quisieran, con la advertencia de que mientras más gruesa sea la miel más cántaros de agua aguanta y tiene mejor cuenta al que lo labra"³⁷.

En su elaboración intervienen, por lo tanto, dos ingredientes básicos: el agua y la miel, esta última es lo que ha caído de las cañas al tiempo de molerlas, después que se le ha dado una segunda cocción; y una serie de ingredientes adicionales, de aspecto más que dudoso, como el alumbre -sal blanca y astringente que se obtiene de un sulfato, blanquecina, de sabor agrio y que sirve de mordiente en los tintes y de cáustico en medicina-, la canina -excrementos- de perro y el timbre -que desconocemos lo que es, pero dado lo que llevamos dicho tampoco debía ser "saludable"- y, en el caso de Quito, "pencas de cabuya [yerba que sirve para hacer cuerdas], cal, plátanos y otras porquerías"³⁸.

Había diferentes calidades de aguardiente de caña; dependiendo del tiempo de fermentación, de las veces que se hiciera pasar el líquido por el alambique y de los ingredientes que se emplearan en su elaboración³⁹.

En su fabricación se utilizaban muy pocos materiales: los alambiques, las pailas y las copas o enfriaderas. Los alambiques se componen de un recipiente redondo, de cobre, vidrio, estaño o barro para el líquido, insertado en otro -la copa o enfriadera- lleno de agua fría para "que se templen los vapores que suben del alambique y vayan cayendo o destilando" en otro recipiente, posiblemente la paila -vasija grande de metal (a veces se utilizan cueros), redonda y poco profunda- donde se producía la fermentación⁴⁰.

Pero, además de su proceso de elaboración y los elementos que intervenían en ella, nos interesa conocer cuál era la idea de los males que producía la ingestión de esta bebida y para ello volvemos a recurrir al "Recetario" del Museo Británico:

Este aguardiente "a causa de ser licor espirituoso, de complexión cálido y seco por la fermentación de la miel, al que lo usare le puede acaecer gonorreas, de que se originan gállicos. Y tomado en abundancia, por lo espirituoso, sofocaciones como se ha visto. Y cuando no suceda la sofocación, pasmos secos, por introducirse en la sustancia de los nervios y masa sanguinaria, resultando apoplejías, fie-

bres y parálisis y ocasiona mucho más daño si se le agrega para su fortaleza el alumbre, la canina de perro, el timbre, el albor del Perú y otros ingredientes para la astringencia de esos compuestos que hacen subir su malignidad de grado⁴¹.

A modo de ejemplo, aunque ya hemos mencionado al hablar del auto de 1737 la visión que se tenía de esta bebida, en una declaración de Juan Dionisio de Larrea Zurbano de 1744 -ya mencionada-, se relata el caso de "un caciquillo del pueblo de Cotocollao ...que se bebió un frasco de dicho aguardiente y murió reventado".

SE RETOMA LA PESQUISA CONTRA ARAUJO

Tras este largo inciso, recordemos que después de las primeras acusaciones contra el presidente Araujo, el Consejo decidió abrirle una pesquisa de la que encargó al oidor Pedro Martínez de Arizala por real cédula de 31 de diciembre de 1738, y recordemos también que ésta no se pudo iniciar debido a su entrada en religión, que la carta donde lo anunciaba -de 19 de julio de 1739- no llegó a Madrid hasta el 19 de octubre de 1740 y que no había sustitutos en la real orden para hacerse cargo de ella. En el intervalo se había producido un hecho de gran importancia cual fue la erección del virreinato de Nueva Granada. Arizala también se había dirigido al virrey del Perú presentando su renuncia, pero ante la erección del nuevo virreinato, Villagarcía no había actuado enviando los papeles a Santa Fe, cuyo virrey tampoco había hecho nada.

En cualquier caso, el 19 de octubre de 1740 el Consejo de Indias conoció que no se había iniciado la pesquisa contra el presidente, ante lo cual a ese organismo se le plantearon dos opciones, o esperar al juicio de residencia para investigar las quejas que habían promovido la orden de pesquisa, o enviar nuevamente otra real cédula que reiniciara el proceso. Esto último fue lo que decidió, nombrándose como juez pesquisador al oidor Manuel Rubio de Arévalo, quien también tendría que asumir la presidencia. La real cédula se expidió el 22 de abril de 1742⁴² y en ella se le decía que, además de investigar sobre las primeras quejas anteriores a 1738, debía también hacerlo de las que se hubieran hecho posteriormente y que debía dictar sentencia. La real cédula no llegó a Quito hasta el 29 de mayo de 1743, pero una vez que llegó los acontecimientos se precipitaron.

Permítasenos en este momento, a grandes rasgos, relatar el aspecto procesal de la pesquisa⁴³. El primero de junio Rubio de Arévalo destituyó a Araujo y fue a la Audiencia para ser recibido oficialmente como presidente. El pesquisado intentó recusar a Rubio sin éxito y éste para que no interfiriera en el proceso lo desterró a Tumbes el día 14 y, después de tomar las fianzas a los acusadores, se inició definitivamente la pesquisa el 25 de junio de 1743.

Los primeros pasos en la pesquisa los dieron los denunciadores en el mes de julio; primero Monteserín -en nombre de los siete regidores que firmaron la carta de ocho de marzo de 1738- e inmediatamente después el fiscal Juan de Valparda -que moriría el siete de septiembre-, acompañando sus denuncias con sendos interrogatorios, en ninguno de los cuales se hacía mención alguna al tema

del aguardiente (salvo en lo que se refiere a la introducción de botijambre en diciembre de 1736), pues sólo se ocuparon de las primeras acusaciones.

El 12 de agosto Monteserín escribió una carta a Rubio introduciendo un nuevo cargo, esta vez sí, con toda una serie de quejas en relación con el auto de 22 de febrero de 1743. Ante la proliferación de interrogatorios, Rubio de Arévalo decidió que se hiciera uno único y general, incluyendo la mayoría de las preguntas de los anteriores, así como otras nuevas, que se publicó definitivamente el dos de octubre de 1743⁴⁴ y cuyas respuestas y posteriores ratificaciones se alargaron en el tiempo. De las declaraciones, Rubio consideró que había elementos suficientes para encausar al presidente por 20 cargos, el tercero de los cuales se refiere a nuestro tema.

Tras su llegada -desde el destierro- a Quito el 28 de mayo de 1744, Araujo realizó su confesión a partir del 17 de junio. Seguidamente se produjo la acusación en forma, que los denunciantes pusieron en manos del procurador Antonio de La Muela el 22 de julio y, el 15 de agosto, Araujo expuso su defensa en regla. Concluido el larguísimo y complejo proceso judicial el ocho de febrero de 1745 Monteserín presentó su alegato de bien probado, teniendo lugar la defensa final de Araujo el 23 de marzo de 1745. Y, por fin, el proceso quedó visto para sentencia.

PRINCIPALES ACUSACIONES SOBRE EL TEMA DEL AGUARDIENTE CONTRA ARAUJO A LO LARGO DE LA PESQUISA

Si hemos hecho esta larga y, posiblemente, tediosa narración de los momentos procesales de la pesquisa es porque lo que nos interesa destacar son las acusaciones que se formularon a lo largo de ella contra el presidente Araujo en tediadas relacionadas con el aguardiente de caña, así como sus defensas. Creemos innecesario para nuestro objeto aclarar el momento en el que produjeron unas y otras. Por otra parte el contenido de las declaraciones a los distintos interrogatorios que se fueron presentando en tan largo proceso judicial, que incluía como hemos dicho 20 cargos, de los que el del aguardiente era el tercero, fueron muy desiguales. Como veremos las quejas y denuncias tienen muy diferente entidad, ya que en ellas encontramos desde cuestiones superficiales o que prácticamente pasaron desapercibidas, hasta otras de mucha mayor enjundia. El sistema que utilizaremos será el de narrar en primer lugar los hechos de la forma más neutra posible, para luego centrarnos en las acusaciones que se derivaron de tales hechos, y finalizar con la defensa de Araujo.

A. CUESTIONES DE FORMA

A.1. Los plazos de puesta en vigor y publicación del auto:

Hechos: el auto de 23 de febrero de 1737 se puso en vigor a los tres días y se publicó no sólo en la ciudad sino, al menos, en los pueblos y villas cercanos.

Acusación: No se notificó el contenido del auto antes de actuar y el término fue tan corto -tres u ocho días⁴⁵ - que no dio tiempo a los dueños, algunos de los cuales se encontraban fuera de la ciudad o de sus trapiches, a destruir los instrumentos destinados a la fabricación del aguardiente. Esto es lo que le sucedió al padre maestro fray Pedro de Alderete, en el valle de Guayllabamba, al que se le aprehendieron 14 botijas de aguardiente y se le destruyeron los materiales para su fabricación, sin que él tuviera conocimiento del auto. El procurador Antonio de la Muela dijo que "dicho señor don José cuidó poco de observar las disposiciones de derecho en que se previene que para poner pena de inobediencia es necesario sean amonestadas las personas y que después de las moniciones se verifique la incorregibilidad"⁴⁶.

Defensa: Araujo dijo que se había establecido un plazo de tres días y se había divulgado suficientemente, por lo que no se podía argüir ignorancia y, además, se considera bastante magnánimo porque en la real cédula no aparecía ningún plazo.

A.2. Información que Araujo dio al virrey sobre lo actuado:

Hechos: Araujo informó al virrey de la publicación del auto el 26 de marzo y éste le aprobó lo actuado el 28 de mayo de 1737.

Acusación: Araujo no fue totalmente sincero en la carta al virrey pues "nunca pudo aprobar dicho virrey si se le hubiera informado a la letra lo que aconteció".

Defensa: Araujo no contesta.

B. EXCESOS EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROCESO DE APLICACIÓN DEL AUTO

B.1. Extralimitaciones de los soldados:

Las quejas contra la actuación violenta de los soldados para poner en ejecución el auto de prohibición del aguardiente de caña fueron continuas, además de dudar de la legalidad de dicha compañía. Se dice de los soldados, desde que actuaron "con inhumanidad" hasta que "impusieron multas de su propia autoridad [para lo que no tenían jurisdicción] fuera de las impuestas por dicho señor don José", y que más que "ministros ejecutores" eran "hostilizadores de la tierra".

B.2. Requisición de alambiques para usos distintos a la elaboración del aguardiente de caña:

Hechos: Se requisaron alambiques y pailas que se utilizaban para la obtención de tintes, chicha o mazamorra. Casos: Juana Novoa (tinte), Juana de Cabrera (tinte), Lucas Calderón (chicha) y el de una serie de mujeres defendidas por Agustín Saldaña (chicha).

Acusación: Aún sabiendo que los instrumentos tenían otra utilidad también fueron destruidos. A Juana Novoa, conocida como la Bonita, mujer de Manuel de Salazar, se le requisaron una paila y una enfriadera que utilizaba "para las tinturas de un yerno suyo que era sombrerero". Aunque los soldados se dieron cuenta de que efectivamente ése era su uso, pues se encontraban "tiznados de tinta", los instrumentos fueron requisados, amenazándola con que si se resistía sería llevada presa al recogimiento de Santa Marta.

Agustín Saldaña, abogado de la Real Audiencia, en representación de varias mujeres que utilizaban las pailas para "chichear", fue a exponer su caso ante el presidente Araujo y éste no le recibió.

Defensa: No se requisaron alambiques y pailas destinadas a la fabricación de chicha o tinte, pero hubo algunos transgresores que para "simular el que servían para chicha y tinte ...[habían] manchado de tinte una paila". Por otra parte, Saldaña no había probado suficientemente su denuncia.

B.3. Los dueños volvieron a comprar los cobres requisados y destino que se dio a su remate:

Hechos: La real cédula ordenaba que los instrumentos que hubieran servido para la fabricación de aguardiente de caña, después de inutilizarlos, se vendieran y que el dinero que se obtuviera del remate fuera para los justicias que los hubieran requisado.

Acusación: Se le acusaba de que no abolló las pailas y otros materiales, sino que lo único que hizo fue requisarlas y luego volverlas a vender en buenas condiciones a sus antiguos propietarios, por sí o por terceras personas, para obtener unas ganancias, "de que se infiere sin temeridad que el haber vendido estos materiales a los mismos dueños fue porque reincidiesen en la prohibición para volverlos a despojar y aumentar su lucro". El producto obtenido del remate no se había utilizado en obras públicas ni en gastos de justicia, es más, no se sabía a qué se había aplicado dicho dinero.

La ya mencionada Juana Novoa dijo que recuperó su paila -que reconoció "por hallarse tiznada de tinta"-, a través de una tercera persona, Pedro de Salazar, por cuarenta y tantos pesos; la enfiadera no pudo recuperarla.

Las defendidas de Agustín Saldaña tuvieron que volver a comprar en la subasta pública sus propias pailas, no habiendo otras posturas "compasivos [los posibles compradores] de los clamores de las susodichas".

Defensa: Araujo argumentó que el remate de los cobres se hizo en la puerta de oficio del Cabildo y no lo hizo él personalmente, sino que de ello se ocuparon otros ministros -en otro lugar, puntualizó que había sido el escribano del Cabildo- y que no sabía qué hicieron estos ministros, pero que, en cualquier caso, él no tuvo nada que ver con el remate. Por otra parte, el dinero que se obtuvo del remate de los cobres se aplicó a la paga de la compañía de soldados, siguiendo las directrices de la real cédula de 1714.

B.4. Multas excesivas:

Ante el ataque de que puso multas excesivas, Araujo se defendió diciendo que sus opositores "no las individualizan ni dicen un solo sujeto a quien se le multase sino sólo de oídas vulgares ...que éstas eran las voces que divulgó el señor fiscal [Juan de Valparda]". Y "la Ley de Castilla ordena que los jueces cuando recibieren la pesquisa secreta si algún testigo no da razón de su dicho para culpar en las causas criminales, aunque el juez no se la pregunte, no se le debe dar crédito alguno, según la común opinión de los doctores. Tampoco prueban por ser de oídas, mayormente no nombrando a quien lo oyeron, y para probar esta fama era preciso que nombrasen a quien lo oyeron pues se conoce que esta mala fama la originó mi amigo el señor Valparda, fraguando estas ideas que publicaba en mi desaire".

B.5. El tema de Ignacio Sánchez, el espadero⁴⁷:

Hechos: A Ignacio Sánchez, conocido como "el espadero", y a su mujer, Micaela Benavides, embarazada cuando, se produjo el registro, se les inculpó porque el soldado Juan de Vera encontró una pequeña cantidad de aguardiente de caña en su pulpería. El alcalde ordinario, Tomás Pérez Guerrero, de oficio, abrió un proceso judicial⁸, que finalizó el 27 de marzo de 1737 con un auto de prisión y el embargo y remate de la pulpería. José Bravo -o Tomás Bautista- fue el que obtuvo el remate de la pulpería y sus géneros por 130 pesos. Araujo les absolvió y devolvió el dinero del remate. El espadero "perdió el juicio y la vida por el atentado que contra él se obró".

Acusación: Ignacio Sánchez era un pobre hombre que "no podía sustentar a su mujer y tres hijos". Había comprado una botija de aguardiente, del que sólo le quedaban "como cosa de tres frascos" -"cosa de medio real de aguardiente"- antes de que se publicara el auto y desde entonces no había vendido nada, pero se había guardado esa cantidad "para valerse de él en los corrimientos que padece [en la espalda] por estar al fuego en el oficio de espadero". En cuanto al proceso judicial abierto por el alcalde Tomás Pérez Guerrero se le achacó a éste su parcialidad con el presidente⁴⁹, actuando con "tirana codicia", y, por otra parte, Gregoria Benavides -cuñada del espadero- se sorprendió de la declaración de Juan de Vera, al que llamó por un alias -Papapiruro- ya que era compadre de Ignacio Sánchez. En su alegato de bien probado, Monteserín decía que los soldados nunca debieron intervenir en el proceso judicial como testigos, pues eran los principales beneficiarios de las multas que se sacaban de las confiscaciones, por lo que consideraba "nula y viciosa la causa". Gregoria, por su parte, declaró que la tienda se remató en un amigo, Tomás Bautista "por hacer bien" al pulpero, en 200 pesos, aunque la tienda valía 500 ya que, entre otras cosas, tenía mucha mercancía para vender que no era suya, dejándole a Ignacio Sánchez "del todo inhábil y adeudado"⁵⁰. Una vez realizado el remate, Tomás Bautista -otra vez "por hacerle bien"- le devolvió la tienda al espadero "para que negociando en ella pudiese pagar la cantidad que desembolsó por ella". Al cabo de un año el pulpero se empezó a mostrar "achacoso" y al cabo de dos "se declaró estar loco, de cuya enfermedad murió en el hospital con solo la manía de decir 'ya viene el presidente', mostrando terror". Unos días antes de su muerte, a Gregoria le dio "impulso" de entrar a hablar con Araujo y éste se compadeció y, después de una serie de gestiones, entregó a Micaela Benavides 120 pesos "prometiéndole que le daría más en adelante", con ese dinero se costeó el funeral de Ignacio Sánchez. A los tres días de la muerte de su marido moría Micaela, "dejando en poder de la testigo -Gregoria- cinco hijos". Cuando ésta fue a reclamar, una vez muertos el cuñado y la hermana, el presidente nunca la quiso atender.

Defensa: Araujo había enviado a los soldados a la pulpería de Ignacio Sánchez por haber recibido noticia de que allí se vendía aguardiente de caña⁵¹. Los soldados encontraron una pequeña cantidad, lo que consideraron motivo suficiente para detener al pulpero. Además había un agravante, ya que, según declaró el soldado Juan de Vera, el espadero le ofreció "darle el dinero que le pidiese" por tener oculto el poco aguardiente que tenía en la tienda, pero aquél no aceptó el soborno. Las actuaciones judiciales las había

abierto el alcalde ordinario y no él. Dos días después cuando "me informé de ellos y de ser pobre hombre cargado de mujer e hijos y ser poco el aguardiente que se le cogió y usando de mi conmiseración y piedad ...y le absolvió ...y [mandó] que se le vuelva la cantidad [en] que se remataron dichos bienes ...y sea suelto de prisión". Se le devolvieron 107 pesos a su mujer, Micaela Benavides, pues él ya había muerto. Por otra parte intentó invalidar la declaración de Gregoria Benavides "pues para ello son necesarios tres testigos mayores de toda excepción". El hecho de que Ignacio Sánchez se volviera loco lo solventaba diciendo que "si acaso perdió el juicio y murió [habría llegado] su hora" y argumentando que "nunca el juez está obligado ni puede ser responsable a los futuros contingentes posibles que puedan resultar de sus diligencias judiciales ...y si a esto se atendiera no podría actuar contra nadie por este recelo posible".

B.6. El caso del pulpero anónimo:

Este es un caso especial, pues no hay una denuncia previa, lo declaró de motu proprio Araujo para demostrar que no puso excesivas multas, sino sólo dos, y en ambos "por conmiseración", las reintegró. Defensa: Según el presidente, quien había denunciado a este pulpero, del que no recuerda el nombre, fue el alcalde Joaquín Laso⁵² y, efectivamente, se le impuso una multa, pero que "viniendo al mismo tiempo el pulpero e informado entonces de la corta cantidad que se le halló, que tenía reservada para los remedios de su casa, y que no lo había comprado después del bando, usando de conmiseración y de piedad le mandé devolver la multa".

Acusación: De la devolución de la multa se infería que ésta fue injusta desde el principio y no probaba, ni mucho menos, la compasión de Araujo, como éste pretendía.

C. ACUSACIONES SOBRE EL BENEFICIO ECONÓMICO PERSONAL DE ARAUJO EN LA APLICACIÓN DEL AUTO

Araujo siempre adujo que no hubo ningún interés particular en publicar el tantas veces citado auto, que el único motivo había sido la lástima que sentía por "la mortandad que había de indios a causa del mucho aguardiente de caña que bebían" y "que nunca ejercité más compasivo que cuando embaracé la fábrica de una bebida tan nociva a la virtud y vida de tantos que por ella perecían".

C.1. Introducción de botijambre en 1736:

Hechos: Araujo introdujo 130 cargas de mercancías el 26 de diciembre de 1736 y se supone que luego llegarían otras 60 ó 70 más, en unas y otras había aguardiente y vino.

Acusación: La queja más contundente -y a la que poco tenemos que añadir- es la de Simón Alvarez de Monteserín cuando dice que "la prohibición de dichos aguardientes no fue más que un estudioso ardid de dicho señor don José de Araujo para poder vender con reputación y excesiva ganancia los que introdujo a esta ciudad en las cargas que condujo al tiempo que vino a servir su presidencia" y que el celo del presidente se diluyó "cuando terminó de vender el que había introducido". Uno de los documentos que se aportaron para demostrar el irregular modo de actuar del presidente en este sentido fue un tes

⁵³, recogiendo unas declaraciones del padre fray Domingo Laso, donde se lee "que en dicho pala-

cio vio porción de botijas de vino y aguardiente ...que estuvo vendiendo ...el licenciado don Casimiro de Moya a los pulperos y a otras personas que los iban a comprar, que en su presencia le llevaba el producto de la venta de ellas al dicho señor presidente y que, además de esto, dicho licenciado don Casimiro de Moya le había asegurado ser dicho botijambre y demás géneros del referido señor presidente".

Defensa⁵⁴: Araujo dijo que sólo había traído cuatro botijas de aguardiente en diciembre de 1736, según atestiguaban varios testimonios desde Guayaquil, a donde habían llegado en primer término dichas cargas, y que, evidentemente, su "corto número destruye la presunción de que las traje para vender".

Por lo que respecta al vino, el marqués de Solanda, en su declaración al interrogatorio de Araujo de 1739, decía que las botijas de vino "se las había regalado en la ciudad de Lima, el R.P. Alonso del Río del orden de predicadores, tío de dicho". Pero no sólo el marqués de Solanda acudió en defensa de Araujo en este punto y, así, Juan Dionisio de Larrea Zurbano, oidor jubilado de la Real Audiencia, contaba el caso de un pulpero, que vivía en su casa, que al ver las botijas en la plaza el 26 de diciembre, preguntó a un criado de Araujo si se las vendía y éste respondió que eran para el uso de la casa de su amo y no para vender.

C.2. Negocios posteriores del presidente:

Hechos: Sólo se refieren al hecho de que Araujo se hizo cargo en el año 1738 de unas cargas enviadas por su cuñado, Victorino Montero⁵⁵, en las que había 100 botijas de aguardiente⁵⁶.

Acusación: El 23 de diciembre de 1738 un grupo de comerciantes escribieron al rey informándole de que, pese a que estaba prohibido que las autoridades indianas trataran y contrataran⁵⁷, el presidente Araujo lo estaba haciendo desde el momento de su llegada, pero no sólo entonces. La prueba que aportaron para demostrar esta acusación fue un recibo que se extendió por un valor de 2.000 pesos a favor de Juan de Zumárraga⁵⁸ contra unas mercancías supuestamente de Araujo. En un primer momento sólo se le acusó de enriquecimiento ilícito a través de estas mercancías, entre las que había aguardiente; pero, a medida que se fue complicando el proceso, se relacionó la venta de este aguardiente con el auto de 22 de febrero de 1737, acusando al presidente -ahora no los comerciantes sino Simón Alvarez de Montesión- de haber publicado tal bando sólo y exclusivamente para poder vender las mercancías de su cuñado, relacionándolo también con la supresión de la compañía de soldados.

Defensa: El dos de febrero de 1740⁵⁹ Araujo dijo que en el año 1738 se le cumplía el plazo para devolver un préstamo de 2.000 pesos que debía a Esteban Gallegos, dinero que había utilizado en Lima a fines del año 1736 "para los avíos y costos de mi conducción y familia de dicha ciudad de Lima a esta de Quito para venir a servir el empleo de presidente". Ante la imposibilidad de devolver el préstamo había recurrido a Juan de Zumárraga para que le hiciera otro préstamo por la misma cantidad. Para avalarlo se había comprometido a poner "en su poder unos efectos de cordobanes, jabón y aguardiente de cuenta de dicho mi hermano" -realmente su cuñado, Victorino Montero-, para lo que expidió un vale el 10 de mayo de 1738. Victorino Montero, corregidor de Piura, había enviado esos productos, en torno a principios de octubre del año 1737, para que fueran vendidos en Quito a través de su apoderado José de

Barba, pero había pedido simultáneamente a Araujo que estuviera "a la mira para el buen éxito de este negocio". Su cuñado le permitió avalar el préstamo de Zumárraga con sus mercancías ⁶⁰. El Consejo absolvió a Araujo de esta acusación el 18 de junio de 1742, ya que "no resulta cargo alguno contra este presidente."⁶¹

En cuanto a la acusación de que había publicado el auto para favorecer la venta de las mercancías de su cuñado Victorino Montero decía que éstas llegaron cuando ya no se estaba velando rígidamente por el cumplimiento del bando de 1738, al haber desaparecido la compañía de soldados, y que por aquel entonces "en que ya dicen los testigos estaban corriendo libremente la venta de aguardiente de caña", no podía favorecer dicha venta; es decir, las mercancías llegaron cuando el auto ya no se estaba aplicando. Esta defensa enlaza con la siguiente acusación.

C.3. Corta duración de la prohibición:

Hecho: El celo en la prohibición del aguardiente de caña duró menos de un año.

Acusación: Los denunciantes se "sorprendían" de que se dejara de celar por la prohibición al cabo de muy poco tiempo, "no habiendo otra [real cédula] que permita la fábrica del referido aguardiente" y que si había desaparecido la compañía de soldados se podía entonces recurrir a "los alcaldes ordinarios, alguaciles mayores, sus tenientes y demás ministros que abundan en esta ciudad".

Defensa: Araujo argumentó que el que durara poco tiempo el rigor en la prohibición no se debió a que hubiera cesado su interés en él sino porque se había disuelto la compañía de soldados. No se le podía hacer cargo por ello "ni imputarme delito por no poder prohibirlo por falta de ministros ejecutores para llevar a pura y debida ejecución dicha prohibición, porque es regla de derecho que no comete ninguna culpa el juez que no prohíbe el delito cuando no puede prohibirlo y, aunque yo hubiese noticia que se vendía aguardiente de caña, sino lo podía prohibir carezco de culpa". En otro momento comentaba que "aunque las encargué [las gestiones para hacer cumplir la prohibición] a los alcaldes y demás ministros de esta ciudad, éstos [están] ocupados en dar expediente a los negocios de esta ciudad [y] no pueden salir a las entradas de este lugar para embarazar su introducción", y que cuando Juan Navarro, alcalde del año 1744, lo había vuelto a intentar "conoció no le era posible porque le llamaba la atención a otros negocios de más importancia".

A esto último le contestó Monteserín que la causa de que Navarro no pudiera evitar la fábrica y venta de aguardiente de caña no era que no tuviera tiempo, "sino por el ejemplar de haberlo permitido dicho señor don José [Araujo] siendo gobernador y cabeza de la república y no había de remediar el juez inferior lo que introdujo el superior".

C.4. Posibles cohechos de Araujo:

En la declaración que hizo Esteban de Alava Barrientos al interrogatorio de dos de octubre de 1743 sugería un cohecho de Araujo, del que no se volverá a hablar, concretamente decía que Araujo "había propuesto al padre rector de la Compañía [de Jesús] que como se le diesen 4.000 pesos por dicha religión lo dejaría correr", es decir, no le aplicaría la prohibición de fábrica y venta de aguardiente de caña ⁶².

D. PARCIALIDADES DE ARAUJO:

D.1. Caso de Mencía Cornejo:

Mencía Cornejo, era viuda de un presidente de Santa Fe y no estaba en casa en el momento de la inspección que realizaron los soldados, y pese a la posibilidad de que hubiera materiales destinados al aguardiente, no se volvió a visitar dicha casa. Araujo no se defendió.

D.2.- Caso de María de Luna

En casa de María de Luna, viuda de Eugenio de Chiriboga ⁶³, se encontraron cinco habitaciones en las que había habido alambiques y "aún dos de estos instrumentos en poder de doña María" y por una leve disculpa se los dejaron. De esto los acusadores infirieron "la coligación que tiene y ha tenido dicho señor don José con la familia de dicha doña María de Luna". Araujo tampoco se defendió en este caso.

ARAUJO Y LA PESQUISA PASAN A ESPAÑA

Ante la falta de sentencia de Rubio de Arévalo, el 23 de julio de 1745, habiendo pasado tres meses -el alegato final de Araujo es de 23 de marzo- tiempo en el que debía haber sentenciado, José de Araujo se fugó de Quito ⁶⁴, con la aquiescencia del virrey limeño ⁶⁵ y realizó un largo periplo que acabó en Madrid el 14 de noviembre de 1746, iniciando allí un movimiento de peones e influencias del que obtendrá -pese a como pintaban las cosas en Quito, que le hacían prever una sentencia desfavorable- un éxito fulminante.

El siete de diciembre de 1746, el Consejo veía un escrito sin fecha de Araujo ⁶⁶ defendiéndose de las acusaciones que se habían ido vertiendo contra él. Su línea de defensa allí no fue encaminada tanto a exculparse de los 20 cargos que se le habían formado en Quito como a desautorizar a sus enemigos, y muy especialmente al juez pesquisador Rubio de Arévalo.

De él dice que no debía haberle sucedido en la presidencia, ya que "las Leyes de Castilla e Indias ...prohiben el que los jueces pesquisadores sucedan en los oficios de los pesquisados ⁶⁷, dando por nulo y de ningún efecto lo actuado ...aun cuando Vuestra Majestad le hubiese concedido el oficio", que a él no le constaba. El que Rubio ejerciera la presidencia ⁶⁸ había sido el motivo de que la pesquisa se hubiera dilatado, ya que Rubio quería mantenerse más tiempo en el cargo, además de "asistir a los intereses de su hacienda y casa, pasar el tiempo con utilidad en Quito, excusarse de servir la plaza en la Audiencia de Santa Fe ...y principalmente por la venganza de mortificarme en el destierro que me tuvo un año menos 15 días", o que levantó "el edificio de su fortuna sobre la ruina de mi desgracia" y no consideró válida la disculpa de Rubio de haber estado enfermo.

Le acusa de complicidad con sus denunciantes, principalmente con Juan de Valparda -de quien había sido padrino tanto en su boda como de su hija mayor- "y es legítima causa de recusación el compadrazgo en Indias por la grande amistad que causa", y también su albacea, con asistencia de Simón Alvarez Monteserín, otro de sus acusadores. En su casa había estado viviendo la viuda de Valparda, Leonor de Alcedo, hija del anterior presidente, hasta que pasó a Panamá donde éste se encontra-

ba, acompañada de Lorenzo de Nates y Simón Monteserín. También se quejaba de que sus acusadores "le hacían la corte [a Rubio] de día y de noche, con juegos de entretenimiento y le acompañaban en públicos paseos, al mismo tiempo que estaba actuando la pesquisa⁶⁹".

Según Araujo esta enemistad manifiesta con su pesquisidor había tenido su origen en una cuestión de "protocolo", tan importante en aquellos días, pues se le reprendió a Rubio por presentar dos "cláusulas indecorosas" en la Audiencia "y hecho saber este decreto fue tanto el encono que recibió contra mí el juez pesquisidor, que desde esta ocasión se manifestó públicamente mi enemigo, faltándome ...a las debidas visitas ...y lo que es más, ni concurría con los demás tribunales a darme los años de V.M., faltando a esta debida obligación por no verme y hablarme".

Después de presentar una relación de las injusticias concretas que había sufrido de parte del pesquisidor y los autos de la pesquisa -que sus enemigos siempre consideraron "diminutos"- pedía al monarca que le absolviera y restituyera en su empleo y honores y que sus acusadores y el juez pesquisidor le resarcieran de "todos los daños, perjuicios, menoscabos y gastos que me han ocasionado⁷⁰". Además, añadía una relación de sus méritos mientras había ocupado la presidencia de la Audiencia de Quito y una serie de cartas del obispo, de la Audiencia y los Cabildos en su favor.

En el análisis de éste y otros documentos intervinieron tanto la Sala de Gobierno, como la de Justicia del Consejo de Indias, resolviéndose finalmente absolver a Araujo de los 20 cargos que se le imputaban y emitiéndose una sentencia favorable al pesquisado y condenatoria para sus denunciadores⁷¹.

Uno de los hechos por los que se condenó a sus oponentes, entre otros muchos, fue por no haber afianzado el cargo referido al aguardiente, ya que si, como era obligado, habían afianzado sus primeras acusaciones de los años 1736 y 1737, no lo hicieron con las posteriores, entre las que se encontraban las derivadas de la aplicación de la prohibición de la fabricación y venta del aguardiente de caña.

Mientras tanto, y como hemos visto sin que el Consejo lo supiera todavía, Rubio de Arévalo había emitido por fin su sentencia el cuatro de marzo de 1746⁷² que fue, como Araujo se temía, condenatoria. El 18 de abril se terminaba de hacer el extracto de los autos -en el que el aguardiente aparecía como tercer cargo- y al día siguiente Rubio los enviaba junto con una carta al monarca⁷³ disculpándose por la dilación del proceso, que achacaba a sus múltiples ocupaciones. Pero, como decíamos antes, el Consejo conoció esta sentencia mucho más tarde, cuando ya había emitido otra en sentido contrario, que fue, por supuesto, la que prevaleció.

Tras la sentencia del Consejo, como se restituía a Araujo en la presidencia de Quito por los tres años que le faltaban para terminar su período, y tal puesto estaba ocupado por Fernando Félix Sánchez de Orellana, se determinó que Araujo ejerciera la presidencia de la Audiencia de Guatemala y José de Araujo y Río estaba desempeñando este cargo cuando falleció⁷⁴.

No tenemos evidencias claras para entender estas dos sentencias, la del Consejo y la de Rubio, tan contrarias. Para algunos autores tuvo que ver con la distinta percepción que se tuvo de Dio-

nisio de Alcedo al principio y al final del proceso. Mientras que en 1738 Alcedo estaba muy bien considerado, y por eso se tuvieron en cuenta sus denuncias para abrir el proceso de pesquisa contra Araujo, a finales de la década la opinión del Consejo había cambiado drásticamente⁷⁵ e, incluso, mientras era presidente de la Audiencia de Panamá se le abrió a él otra pesquisa, por real cédula de dos de febrero de 1749⁷⁶. Tampoco podemos descartar la actividad desenfadada que debió llevar el interesado en la Corte, ni los rumores sobre posibles cohechos y comisiones al llegar a Madrid. Lo que sí parece claro es que su presencia en la Corte fue definitiva para su éxito final.

CONCLUSIONES

La pesquisa a la que Araujo se vio sometido tuvo dos fases: la primera en relación con la gestación de la real cédula de 1738, en la que las denuncias por cuestiones referidas al aguardiente fueron muy leves, pues sólo se le acusó entonces de introducir botijas de vino y aguardiente. La segunda fase se inició con la real cédula de 1742 que dio lugar a que se iniciara efectivamente la referida pesquisa, entonces las denuncias relativas al aguardiente fueron más importantes, todas ellas relacionadas con el auto de 23 de febrero de 1737. Dicho auto lo único que hizo fue poner en vigor una real cédula de 1714, por lo tanto, sus detractores no pudieron acusarle de su publicación, y sólo lo hicieron de su aplicación y de los beneficios económicos personales que Araujo obtuvo con él.

Los individuos que formularon las acusaciones formaban parte de una parte de la sociedad quiteña, casi todos ellos con intereses en el comercio y el de aguardientes no era desdeñable, que se vio seriamente amenazada con la llegada del nuevo presidente. Los principales oponentes a Araujo fueron Dionisio de Alcedo, Juan de Valparada y Simón Alvarez Monteserín.

José de Araujo no fue presidente de Quito casualmente, sino que tuvo un especialísimo interés en el espacio quiteño, ya que no sólo tenía "amigos" y parientes, sino también claros intereses comerciales de alguno de sus familiares -Victorino Montero- en la ciudad, intereses comerciales que incluían la distribución de vino o aguardiente de uva.

Aunque en el tema que nos ocupa los más beligerantes fueron Monteserín y los regidores a quienes representaba, los ataques de Araujo fueron fundamentalmente dirigidos contra Rubio de Arévalo, su pesquisador, y Juan de Valparada, a quien consideraba cabeza de la facción contraria.

Hubo una relación muy estrecha, y creemos que no casual, entre la creación de la compañía de soldados y la publicación del auto por parte del presidente.

Casi todas las actuaciones que se derivaron del auto de 1737, ejecutadas por los soldados, estuvieron encaminadas a frenar y poner coto a la fabricación del aguardiente y no contra su venta y distribución.

De la documentación emanada de la pesquisa nada sabemos de los trapiches donde se fabricaba la mayor cantidad de aguardiente de caña, sino sólo de los establecimientos, muchas veces

arrendados y regentados por mujeres, donde se destilaba en la ciudad. Aunque sólo tenemos un dato aislado sobre un posible cohecho en relación con la Compañía de Jesús, pensamos que éste pudo ser otro método utilizado por el presidente para enriquecerse.

No conocemos, por otra parte, la reacción de los consumidores que debieron ser muchos, sobre todo indios y mestizos, al ser una bebida barata que debió correr, pese a la publicación del auto, de una forma generalizada por la ciudad de Quito.

Consideramos que la más grave de las acusaciones recibidas por Araujo en el tema del aguardiente fue la de enriquecimiento ilícito a través de él y, aunque sólo se cita el caso de la venta de las botijas de su cuñado Victorino Montero, éste puede ser sólo la punta del iceberg.

No podemos olvidar las conexiones de Araujo con Lima, de donde era originario, conexiones que posiblemente no sólo fueran familiares, sino también comerciales a través de su padre y hermano que pertenecían al Consulado y, por otra parte, sabemos que el aguardiente de uva que se consumía en Quito procedía de aquella ciudad y su entorno, pasando por Guayaquil.

La visión de Araujo -bien es cierto que también era la que se tenía en Madrid- sobre la daños físicos y morales del aguardiente de caña pudo ser una "argucia" de aquél para favorecer el consumo de aguardiente de uva en el que podía tener intereses económicos personales.

En cuanto a las dos sentencias contradictorias debemos considerar las previsibles interferencias y manipulaciones del presidente Araujo una vez que llegó a Madrid. No descartamos la utilización fraudulenta de los mecanismos judiciales por parte éste y no sólo en la Corte, ya que al menos conocemos una acusación sobre la- presentación de un testimonio falso.

En el aspecto procesal habría que destacar, por un lado, su complejidad y dilación y, por otro, el diferente índole y alcance de las distintas acusaciones, escritos, declaraciones, defensas, etc. que se produjeron en torno a la actuación del presidente, en el tema que analizamos.

Por lo que respecta a los aspectos jurídicos del proceso, quisiéramos señalar la escasa fundamentación de los escritos, sobre todo de los provenientes de la acusación, y los pocos casos planteados por ésta en torno a la aplicación de la prohibición del aguardiente de caña, tanto a nivel individual como general, lo que nos hace dudar entre la escasa eficacia de la medida, el poco talento de los acusadores y los fraudulentos intereses que se tejieron en torno a ella.

Otra realidad que queremos destacar es la magnitud de la pesquisa que se realizó contra el presidente Araujo. El cargo del aguardiente no fue el eje del proceso, ya que se le acusó de otros 19 cargos, algunos de ellos de mucho mayor enjundia.

Por todo ello, y sobre todo teniendo en cuenta la sentencia final, pensamos que Araujo jugó sus bazas con gran habilidad y aprovechó eficazmente para sus intereses la presidencia de la Audiencia de Quito, aunque sus adversarios se lo pusieron difícil.

NOTAS

Este trabajo es resultado del Proyecto de Investigación PB96-0643, concedido por el Ministerio de Educación y Cultura de España dentro del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

- ¹ CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo: "La visita como institución indiana", *Anuario de Estudios Americanos*, III, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1946.
- ² RAMOS GÓMEZ, Luis: *Las 'Noticias Secretas de América' de Jorge Juan y Antonio de Ulloa (1735-1745) I: Estudio Histórico*, CSIC, Madrid, 1985; "Un ejemplo de la lucha por el poder en Quito", *Cultura. Revista del Banco Central del Ecuador*, 24 A, Quito, 1986; "La estructura social quiteña entre 1737 y 1745 según el proceso contra José de Araujo", *Revista de Indias*, LI / 191, CSIC, Madrid, 1991; "La acusación contra el presidente electo don José de Araujo y Río, sobre la introducción de mercancías ilícitas a su llegada a Quito en diciembre de 1736", *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, LXXII / 153-154, Quito, 1993; y "El 'bien común' como pretexto del presidente José de Araujo para crear una compañía de soldados y prohibir el aguardiente de caña en Quito en 1737", *Revista Andina*, 11 / 2, Cuzco, 1993.
- ³ HERZOG, Tamar: *La administración como un fenómeno social: la justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1759)*, Madrid, 1995; y *Ritos de control, prácticas de negociación: pesquisas, visitas y residencias y las relaciones entre Quito y Madrid (1650-1750)*, Madrid, 2000 (en CD Rom *Nuevas aportaciones a la historia jurídica de Iberoamérica*, Fundación Histórica Tavera, Madrid, 2000).
- ⁴ Herzog estudió la presencia en la sombra de la mujer de Lorenzo de Nates en "Reglas jurídicas e integración social: el comercio (Quito, primera mitad del siglo XVIII)", *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 1997, Vol. IV, pp. 386-387.
- ⁵ HERZOG: *Ritos de control*, p. 134.
- ⁶ 29 de diciembre de 1736, toma de posesión de José de Araujo en Archivo General de Indias (a partir de ahora AGI), Quito 133; Carta de Lorenzo de Nates de 29 de diciembre de 1736, acompañada de un testimonio del escribano Diego de Ocampo Lisón. AGI, Escribanía de Cámara (a partir de ahora EC), 914A, 1º -cuaderno-, f. 67v; Carta de Dionisio de Alcedo de 31 de diciembre de 1736. AGI, EC, 914A, 1º, f. 28v; Carta de Montesión de 28 de febrero de 1737 con testimonio del escribano Vicente González. AGI, Quito, 176, sf; Carta de los siete regidores de ocho de marzo de 1737. AGI, EC, 914A, 1º, f. 47; dos cartas del fiscal Juan de Valparada de primero de marzo de 1737. AGI, EC, 914A, 1º, fols. 31v y 35; y carta del contador José Suárez de Figueroa de 10 de marzo de 1737. AGI, EC, 914A, 1º, f. 57.
- ⁷ José de Araujo y Río, de origen limeño, había pasado un tiempo en Madrid, donde contactó con importantes personajes de la Corte, quienes, sin duda, le ayudaron a conseguir la presidencia. Por otra parte su interés por la Audiencia de Quito no fue casual, pues su mujer, María Rosa de Larrea, tenía parientes en el distrito y su cuñado, Victorino Montero, intereses comerciales.
- ⁸ AGI, Quito, 133, f. 314. Carta de Araujo al rey de primero de febrero de 1737.
- ⁹ La real cédula ordenando que Araujo se hiciera cargo de la residencia de su antecesor tiene fecha de 13 de abril de 1734. Alcedo salió absuelto de los tres cargos que se le imputaron, pero tuvo que permanecer en Quito hasta finalizarse el proceso, el 10 de octubre de 1737. RAMOS GÓMEZ, *Las 'Noticias Secretas'*, vol. I, p. 62.
- ¹⁰ Araujo llevó a cabo en 1739 una sumaria contra Valparada, a quien acusó de fomentar divisiones entre criollos y europeos, por lo que pidió al Consejo el traslado del fiscal a otra Audiencia. HERZOG, *Ritos de control*, p. 116. Con respecto al posible enfrentamiento entre criollos y europeos, Ramos Gómez dice que "en realidad se trata de la pugna entre una sociedad que tiende al monopolio y al copo en todos los campos, y unas gentes que intentan medrar o cumplir con las funciones que les han sido encomendadas, y que en muchas ocasiones chocan con los intereses locales". RAMOS GÓMEZ, *Las 'Noticias Secretas'*, vol. I, p. 63.
- ¹¹ RAMOS GÓMEZ, "La acusación".

- 12 Las elecciones de 1737 fueron cuanto menos irregulares, pues Araujo, que apenas llevaba dos o tres días ejerciendo la presidencia, confirmó como alcaldes a los dos individuos menos votados, quienes recibieron únicamente cinco votos, frente a los siete que obtuvieron los otros candidatos. No fue causal que estos siete regidores "desairados", Monteserín al frente, fueran los que lanzaran las más agrias acusaciones contra el nuevo presidente. RAMOS GÓMEZ: "Un ejemplo de lucha".
- 13 AGI, EC, 915A, 5º, f. 4. Así aparece en el interrogatorio que el propio Araujo presentó el 21 de julio de 1739, en su pregunta segunda.
- 14 RAMOS GÓMEZ, "El `bien común`-.
- 15 Real cédula de 31 de diciembre de 1738 (AGI, EC, 914A, 1º, f. 1).
- 16 RAMOS GÓMEZ, Luis y RUIGÓMEZ GÓMEZ, Carmen: "La entrada en religión (1739) de Pedro Martínez de Arizala, oidor de la Audiencia de Quito, y sus consecuencias", *Revista Complutense de Historia de América*, 22, UCM, Madrid, 1996.
- 17 Esta carta la envió, junto con otras tres, el 25 de julio de ese año y llegaron a Madrid el 19 de octubre de 1740.
- 18 GONZÁLEZ SUÁREZ, Federico: *Historia General de la República del Ecuador*, Casa de la Cultura, Quito, 1969 (1890), vol. II, p. 1055.
- 19 RAMOS GÓMEZ, *Las `Noticias Secretas`*, vol. I, p. 100.
- 20 AGI, EC, 914A, 5", f. 4. Un ejemplo de que Araujo reaccionó de inmediato -recordemos que la orden de pesquisa había llegado el 17 de julio- fue la presentación de un interrogatorio de siete preguntas el 21 de julio, de las cuales, en la segunda y quinta, se hace referencia a la introducción de botijambre en diciembre de 1736, pero no del tema de la prohibición de 1737, de la que hablaremos inmediatamente, ya que todavía no se había producido ninguna acusación a este respecto.
- 21 No tenemos noticia de la actuación de este corregidor. Nicolás Ponce murió mientras ejercía el cargo de corregidor y Alcedo nombró a Simón Álvarez Monteserín en su sustitución el 15 de agosto de 1736. La Audiencia, a petición de Araujo, el ocho de enero de 1737, le destituyó del cargo aduciendo que no había pagado la media annata. Este fue uno de los muchos motivos del enfrentamiento personal entre Monteserín y Araujo. Monteserín recurrió ante el virrey, quien le repuso en el cargo después de pagar la media annata. RAMOS GÓMEZ, "Un ejemplo de lucha", p. 122.
- 22 AGI, EC, 91411, 7", f. 147. Declaración de Juan Dionisio de barrea Zurbano de 28 de septiembre de 1744.
- 23 Sobre este intento de prohibir el aguardiente de caña en 1744 trata Luis RAMOS GÓMEZ: "El aguardiente de caña en Quito entre 1737 y 1747: `Poderoso caballero es don Dinero`-, en esta misma publicación.
- 24 Al menos eso intuimos que pudo pasar en Santo Domingo entre los años 1715 y 1720. Véase GUTIÉRREZ ESCUDERO, Antonio: "Productos alimenticios de la dieta de los hispanodominicanos en el siglo XVIII", en ESCOBEDO, R., ZABALLA, A. y ALVAREZ GILA, O.: *Alimentación y gastronomía. Cinco siglos de intercambios entre Europa y América*, Asociación Española de Americanistas, Pamplona, 1998, p. 202.
- 25 El auto y la real cédula están en AGI, EC, 914B, 5', f. 201 y AGI, Quito, 133, f. 269. También se encuentra la real cédula en MURO OREJÓN, Antonio (ed. y est.): *Cedulario americano del siglo XVIII. Colección de disposiciones legales indianas desde 1680 a 1800, contenidas en los cedularios del Archivo General de Indias*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1969, vol. II, doc. 275.
- 26 En el diccionario de Ayala se recogen otras posteriores a ésta: 30 de septiembre de 1714 a todas las Audiencias; 18 de agosto de 1736 a la Audiencia de Santa Fe y seis de agosto de 1747 a Nueva España. AYALA, Manuel Joseph: *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias*, Editado por Milagros del Vas Mingo, Cultura Hispánica, Madrid, 1998, Vol. I, pp. 29-34.
- 27 RODRÍGUEZ LUIS, José Ángel : "Clandestinidad, contrabando y consumo de aguardiente de caña en Venezuela en el siglo XVIII", *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, LXVI / 261, Caracas, 1983, pp. 146-147.
- 28 AGI, Quito, 133, f. 267. Carta de Araujo al rey de tres de agosto de 1737.

- 29 AGI, Quito, 133, f. 325. Carta del Cabildo Eclesiástico al rey de tres de octubre de 1738.
- 30 HERNÁNDEZ PALOMO, José J.: *El aguardiente de caña en México (1724-1810)*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1974, pp. 17-18 y 48.
- 31 RAMOS EÓMEZ, "El aguardiente" y HERZOG, *La administración*, pp. 93-94.
- 32 En el escrito de Araujo a Rubio de Arévalo de 23 de marzo de 1745 se lee "desde febrero de dicho año [1737] hasta septiembre octubre del mismo año", AGI, EC, 915B, 9º, f. 129. Ramos Gómez dice que la orden de disolución que emitió el virrey se dictó en agosto, RAMOS GÓMEZ, "El `bien común - , p. 386. Herzog dice que el virrey la disolvió en enero del año siguiente en *La administración*, p. 93. Creemos que la opinión de Ramos Gómez concuerda con el escrito de Araujo de 1745.
- 33 Ramos Gómez también considera importante a la hora de la creación de la compañía de soldados el que sirvieran para el realce y protección del presidente y su esposa. RAMOS GÓMEZ: "El `bien común - , 1993, p. 389.
- 34 AGI, EC, 914B, 5º, f. 206v. Creemos que es la única vez que se solicitó un testimonio de su actuación, pues si hubiera habido más habrían aparecido entre los documentos aportados en la pesquisa por una u otra parte. El dos de marzo de 1737 el escribano Joaquín Guerrero levantó testimonio de la salida de Manuel de la Cerda, junto con otros dos soldados -Manuel de Anidare y Ventura Aldeas- en un recorrido que hizo por toda la ciudad visitando 13 casas o establecimientos. En siete casos no encontró nada, en cuatro requisó materiales y en dos, pudiendo haber actuado, no lo hizo. Araujo le aprobó lo ejecutado.
- 35 AGI, EC, 914B, 5º, f. 206. Carta del virrey a Araujo de ocho de mayo de 1737 y carta de Araujo al rey en AGI, Quito, 133, f. 267. Pensamos que lo que Araujo pretendió al escribir al monarca no fue tanto pedir la aquiescencia de la corona por haber puesto en vigor la cédula de 1714 -lo cual resultaría absurdo-, cuanto mostrar la necesidad de la compañía de soldados, entre otras razones porque en las acusaciones que ya se le habían hecho estaba la de los soldados, pero todavía no la del aguardiente.
- 36 En el texto aparece la palabra "chinguirito" en lugar de aguardiente, pues ese es el término con el que se denomina al aguardiente de caña en Nueva España.
- 37 MORENO ALONSO, Manuel: "Aguardientes y alcoholismo en el México colonial", *Cuadernos Hispanoamericanos*, 424, Madrid, 1988, p. 90.
- 38 Estas aclaraciones las hemos recogido del *Diccionario de Autoridades de la Real Academia Española* (1732), Ed. Facsímil, Madrid, 1984; y en ESTUPIÑÁN VITERI, Tamara: *Diccionario básico del comercio colonial quiteño*, Quito, 1997.
- 39 LOZANO ARMENDARES, Teresa: *El chinguirito vindicado. El contrabando de aguardiente de caña y la política colonial*, UNAM, México, 1995, p. 26.
- 40 Estos datos son deducidos de la documentación con la que contamos así como del *Diccionario de Autoridades*, 1984.
- 41 MORENO ALONSO: "Aguardientes". p. 90.
- 42 En esta ocasión si aparecen dos suplentes: Bernardo de Arbiza y Ugarte y Andrés Verdugo Oquendo. AGI, EC, 914A, 1º, f. 1.
- 43 La mayor parte de la documentación sobre esta pesquisa se encuentra en los legajos 914, 915 y 916 -todos ellos divididos en distintos cuadernos o piezas- de la Sección de Escribanía de Cámara del Archivo General de Indias.
- 44 De las 29 preguntas del interrogatorio nos interesan la tercera, cuarta y quinta que se refieren al tema del aguardiente.
- 45 El testigo Agustín Saldaña aseguraba que el término que se dio fue el de tres días, mientras que al doctor Basilio de Zúñiga le "pareció" que el término fue de ocho días.
- 46 Nos sorprende otro argumento de Muela, pues llega a decir que "es disposición de derecho que al ignorante no le corre término".
- 47 El testimonio más interesante en este caso es el Gregoria Benavides, hermana de Micaela de 28 de octubre de 1744. AGI, EC, 6º, f. 169v.

- 48 Todo el juicio se encuentra en AGI, EC, 914B, 5°, f. 210.
- 49 Fue uno de los alcaldes menos votados del año 1737, junto a Joaquín Laso, a quienes Araujo confirmó en el cargo. El otro era Joaquín Laso.
- 50 Gregoria Benavides decía que lo único que no se vendió fue "un altar de Nacimiento primoroso".
- 51 Se mencionaba a un denunciante pero se ocultaba su nombre.
- 52 Junto a Tomás Pérez Guerrero fue uno de los alcaldes del año 1737 que impuso Araujo, pese a que fueron los menos votados.
- 53 AGI, EC, 914A, 1°, f. 169. Testimonio de siete de enero de 1743.
- 54 Araujo sólo atendió en esta acusación a la introducción de botijas de aguardiente y no de vino de lo que también se le acusaba. Recordemos que él mismo había declarado haber introducido 40 botijas de vino y vinagre, en su equipaje personal. No se decía nada, ni por parte de los acusadores ni del acusado, de las 60 ó 70 cargas que llegaron después del 26 de diciembre de 1736.
- 55 LOHMANN VILLENA, Guillermo: "Victorino Montero del Aguila y su Estado Político del Reino del Perú (1742)", *Anuario de Estudios Americanos*, XXXI, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1974.
- 56 De esta noticia se hizo eco el pesquisidor Rubio de Arévalo, introduciendo tres preguntas -tercera, cuarta y quinta- en su interrogatorio general de dos de octubre de 1743. En la tercera sólo se mencionan 19 botijas de aguardiente.
- 57 *Recopilación de Leyes de Indias*, libro II, título XVI, ley 54: "Que los presidentes y ministros de las Audiencias no traten, ni contraten, ni se sirvan de los indios, ni tengan granjerías". Específicamente se mencionan "tratos de mercaderías" y las penas son muy altas: "perdimiento de sus oficios y de todo lo que contrataren ... más 1.000 ducados". Los denunciantes se olvidan que esa misma ley dice "la persona o personas que contrataren con los dichos ministros ... pierdan todos sus bienes".
- 58 El recibo estaba en poder de Francisco Javier Piedrahita, quien actuaba en nombre de sus hijas, que eran las herederas del deán Pedro de Zumárraga, hermano de Juan, quien fue quien realmente prestó el dinero. En su declaración al interrogatorio general de dos de octubre de 1743, Piedrahita decía que le costó mucho cobrar el recibo y que, incluso, recibió injurias del presidente. AGI, EC, 914A, 3°, f. 34v y 242.
- 59 AGI, Quito, 134, f. 134. Carta de Araujo al rey de dos de febrero de 1740. También está la resolución del Consejo de 18 de junio de 1742.
- 60 Para demostrar esta explicación Araujo envió testimonio de una serie de cartas de Victorino Montero a él mismo de 10 y 11 de octubre de 1737 y una última de 19 de agosto de 1738 en la que se lee "soy muy contento de que vuesa merced se haya valido de mis efectos de jabón, cordobanes y aguardientes ...dándoselos al doctor don Juan de Zumárraga". Montero también envió dos cartas a su apoderado José de Barba el ocho de octubre de 1737 y 19 de agosto de 1738 contestando a una comunicación en la que "me dice haber entregado a mi hermano el señor presidente el resto de los efectos que tenía vuesa merced de mi cuenta de que tengo aviso de dicho mi hermano".
- 61 En el informe del fiscal del Consejo sobre el que se sustentó tal decisión también se decía que "sí resulta [cargo] contra el mismo don Victorino, pues hallándose de corregidor de Piura trataba y contratava, como lo califica la remisión de los mencionados efectos, lo que es muy digno de reparo, por lo que parece se podrá tener presente esta noticia y darse desde ahora la providencia correspondiente para que se le haga cargo en su residencia". Lo que para unos resultaba prueba de su inocencia -Araujo- para otros lo era de delito -su propio cuñado.
- 62 AGI, EC, 914B, 6°, f. 105. Declaración de Esteban de Alava Barrientos de dos de octubre de 1743.
- 63 Era suegra de Tomás Pérez Guerrero, don Juan y don Clemente Sánchez de Orellana, don Diego Donoso y don Cristóbal Jijón y, creemos, que pariente muy próxima de Juan José de Chiriboga, que había comprado la regiduría en 1736 y que en las elecciones de 1737 votó a favor de los alcaldes propuestos por Araujo.
- 64 Sobre este incidente y su explicación ver, RAMOS GÓMEZ, *Noticias Secretas*, vol. I, pp. 334-335.

- ⁶⁵ "La razón por la que el virrey del Perú, José Manso, intervino en el asunto no era muy evidente. Quito pertenecía por aquel entonces al virreinato de Nueva Granada y, por consiguiente, el virrey del Perú nada tenía que ver ni con su territorio ni con sus ministros. Sin embargo, desde el punto de vista de Araujo, Lima ofrecía ventajas mayores que Santa Fe. El era natural de la ciudad y bien conectado en su distrito, mientras que sus rivales -todos comerciantes quiteños especializados en la llamada "Carrera del Norte"- estaban mejor relacionados que él con las autoridades y élites neogranadinas". HERZOG, *Ritos de control*, p. 128.
- ⁶⁶ AGI, EC, 914C, 11", f. 112. Consejo de siete de diciembre de 1746.
- ³⁷ La única ley que hemos encontrado a la que puede referirse a Araujo es la ley 17, título I, libro VII de la *Recopilación de Leyes de Indias*. El encabezado de tal ley dice "Que ningún juez de comisión sirva de juez ordinario ni suceda al que lo fuere". Creemos si ésta era la ley en la que apoyaba su argumento la falseó, pues va dirigida a las comisiones que enviaran virreyes, presidentes y Audiencias, y en ningún momento aparece que el rey no tuviera facultad para nombrar a un pesquisidor que sustituyera al pesquisado.
- ³⁸ De hecho Rubio de Arévalo estuvo al frente de la presidencia hasta el 15 de marzo de 1745 en que tomó posesión el nuevo presidente, Fernando Félix Sánchez de Orellana. El 11 de diciembre de 1741 Francisco Miguel Goyeneche, peruano, compró la presidencia de Quito por ocho años en 26.000 pesos. No sabemos por qué motivo (HERZOG, *Ritos de control*, p. 127, dice que "podía deberse a su asociación con la congregación de San Fermín de los Navarros") se la vendió al marqués de Solanda, quien la compró para su hijo primogénito. Felipe VI lo aprobó el 24 de abril de 1744, pero antes de expedir el título le exigió la suma de 1.000 pesos por el inconveniente de ser nativo de Quito. Fue el primer quiteño que ocupó la presidencia de la Audiencia. GONZÁLEZ SUÁREZ, *Historia General*, vol. II, pp. 1070-1072.
- ⁶⁹ Sigue diciendo que un testigo "vio a mi capitulante Simón Monteserín en la casa y recámara del juez pesquisidor sin capa y en el mismo traje que pudiera estar en su casa, ministrándole aun en las cosas peculiares de las mujeres y que le vio comer con dicho juez, quien le pasaba presas de su plato al dicho Monteserín".
- ⁷⁰ Decía que tales gastos ascendían a 16.895 pesos y 6 reales, que justificaba con una memoria.
- ⁷¹ AGI, Quito 105, f. 163 y 175. Sentencia del Consejo del ocho de agosto de 1747. Ramos Gómez ha tratado certeramente la complicada, enmarañada y hasta "amañada" tramitación de esta sentencia en *Las 'Noticias Secretas'*, vol. I, p. 335.
- ⁷⁹ Sentencia de Rubio de Arévalo de cuatro de marzo de 1746 en AGI, Quito, 17(3, sf. Se le privaba de la presidencia, se le suspendía por 10 años de cualquier oficio que tuviera aneja administración de justicia y se le condenaba a una multa de 25.000 pesos de a ocho reales.
- ⁷³ Extracto de los autos hecho por Rubio de Arévalo en AGI, EC, 91513, Extracto, f. 21.
- ⁷⁴ GONZÁLEZ SUÁREZ, *Historia general*, 1969, vol. II, p. 1064. Según Herzog, Araujo no llegó a ejercer tal presidencia ni ningún otro cargo, aunque menciona que "El diccionario histórico-biográfico" de M. Mendiburu, sí que refleja que Araujo fue presidente de la Audiencia de Guatemala. HERZOG, "Amar: *Los ministros de la Audiencia de Quito (1650-1750)*", Quito, 1995, p. 47.
- ⁷⁵ HERZOG, *Ritos de control*, p. 134.
- ⁷⁶ Los cargos fueron: permitir la entrada de cierta cantidad de doblones, permitir la introducción de víveres ingleses en tiempos de guerra, ser arbitrario a la hora de conceder licencia para comprar víveres y estar involucrado en una fraudulenta compañía de asiento de negros. PURROY Y TURRILLAS, Carmen: "Una pesquisa a la Audiencia de Panamá", *IX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Madrid, 1991, vol. II.